

CONVOCATORIA

A la ciudadanía de Nuevo León para participar en la Consulta Popular propuesta por el Ejecutivo del Estado, con respecto a la creación de un **“programa estatal para instalar casetas de primeros auxilios en los parques a cargo del Estado, con el fin de facilitar las atenciones médicas necesarias en caso de accidentes o emergencias”**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción VIII, y 41, fracción V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso ñ), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 7, 13, 14, 16, 22, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; y en los Lineamientos para regular las consultas populares que se celebren en el Proceso Electoral 2017-2018, la Comisión Estatal Electoral

CONVOCA

A la ciudadanía del estado de Nuevo León a ejercer su derecho a participar en la consulta popular propuesta por el Ejecutivo del Estado y aprobada por el Pleno del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para que emita su opinión con respecto a la creación de un “programa estatal para instalar casetas de primeros auxilios en los parques a cargo del Estado, con el fin de facilitar las atenciones médicas necesarias en caso de accidentes o emergencias”, a celebrarse el próximo 1° de julio de 2018, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA

La jornada de la Consulta Popular se realizará el domingo 1° de julio de 2018, en un horario de 08:00 a 18:00 horas. La votación para la Consulta Popular se recibirá junto con la del sufragio del 1° de julio de 2018, en las casillas que instalará el Instituto Nacional Electoral. A las casillas podrán acudir las y los ciudadanos de Nuevo León, debiendo presentar su credencial de elector vigente.

SEGUNDA

El tema de la consulta que somete a consideración el Poder Ejecutivo del Estado es la creación de un programa estatal para instalar casetas de primeros auxilios en todos los parques a cargo del Estado, con el fin de facilitar las atenciones médicas necesarias en caso de accidentes o emergencias; esa autoridad determina que el tema es de trascendencia para las y los ciudadanos de Nuevo León, ya que “deriva en el hecho de la necesidad de tener mayores y mejores facilidades para la atención médica inmediata a los ciudadanos”. La legalidad de la pregunta propuesta por el Ejecutivo fue aprobada por el Pleno del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

TERCERA

La pregunta objeto de la presente Consulta Popular será:

**¿Te gustaría
que los parques a cargo del Estado
tuvieran casetas de primeros auxilios
para atender situaciones de emergencia
o accidentes?**

Las opciones de respuesta en la papeleta serán:

Sí
No

CUARTA

La Comisión Estatal Electoral determinará y coordinará la difusión de la consulta popular, con base en los Lineamientos para regular las consultas populares que se celebren en el Proceso Electoral 2017-2018, aprobado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.

QUINTA

Los debates se podrán realizar en el periodo comprendido del 29 de abril al 27 de junio, conforme a las reglas que establezca la Comisión Estatal Electoral.

SEXTA

El periodo de registro de las y los ciudadanos, organizaciones sociales y, en el caso de la autoridad estatal, las y los representantes que se designen como partícipes de los debates de consulta popular será del 2 al 13 de abril del presente año.

El formato de registro estará disponible en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral a partir del 2 de abril de 2018.

SÉPTIMA

Concluida la jornada, las Comisiones Municipales Electorales del estado de Nuevo León procederán a realizar el cómputo parcial el miércoles 11 de julio de 2018. A más tardar el domingo 15 de julio de 2018, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral realizará el cómputo total de la consulta popular.

OCTAVA

Los resultados y la declaración de sus efectos serán emitidos por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en al menos uno de los periódicos de mayor circulación del Estado. Los resultados tendrán carácter vinculatorio siempre y cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación emitida y corresponda cuando menos al cuarenta por ciento del total de las y los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores del Estado de Nuevo León.

NOVENA

Los casos no previstos en la presente convocatoria los resolverá el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.

DÉCIMA

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en el sitio oficial de internet del Gobierno del Estado y de la Comisión Estatal Electoral, así como en dos periódicos de mayor circulación en el estado, atendiendo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, 16 de febrero de 2018

Rúbrica
Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Rúbrica
Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

1 JULIO

www.ceenl.mx

f t y /ceenl.mx

Para mayores informes acudir a la Comisión Estatal Electoral ubicada en la Ave. Madero 1420 poniente, en el centro de Monterrey, Nuevo León, o comunicarse a los teléfonos (81) 1233-1515, extensiones 1742, 1744 y 1745, así como al 01 800 CEENLMX (2336569), o el correo electrónico: consultapopular2018@ceenl.mx.

#MiVotoDecide